



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

*Consejo Ejecutivo Distrital*

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 507-2024-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 03 de octubre de 2024

#### VISTO:

Oficio N° 023-2024-8JC-CSJLA/PJ presentado por el señor magistrado Sandro Omar Aguilar Gaitán, Juez [T] del Octavo Juzgado Civil subespecializado en Comercial del distrito de Chiclayo, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y



#### CONSIDERANDO:

**Primero.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

**Segundo.**- Mediante el documento del visto, el señor magistrado Sandro Omar Aguilar Gaitán, Juez [T] del Octavo Juzgado Civil subespecializado en Comercial del distrito de Chiclayo, solicita licencia con goce de haber el día jueves 10 de octubre de 2024, señalando que ha sido citado a la ceremonia de proclamación, juramentación y entrega de título como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Tercero.**- El Reglamento de Licencias para Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004, contempla en su artículo 8° las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial, no encontrándose entre ellas la licencia solicitada. No obstante, el **artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el uso de las licencias se inician a petición de parte, encontrándose condicionado a la conformidad institucional y formalizándose con la resolución correspondiente, encontrándose entre las licencias con goce de remuneraciones, aquella que se origina por citación expresa judicial, militar o policial. En ese sentido, conforme el artículo 114° del texto normativo en mención, la licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial competente, se otorga al funcionario o servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo, comprendiendo el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia.

**Cuarto.**- Al respecto, el numeral 1.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que rige a todos los servidores inmersos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre ellos los Magistrados, precisa que la licencia en mención se concederá cuando deba concurrirse a un lugar geográfico diferente al del Centro Laboral, para resolver asuntos judiciales, militares o policiales previa presentación de la notificación respectiva.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

*Consejo Ejecutivo Distrital*

**Quinto.-** Si bien es cierto los dispositivos legales antes citados no regulan el supuesto de citación por la Junta Nacional de Justicia, debe considerarse que conforme al artículo 1° de su Ley Orgánica, la Junta Nacional de Justicia es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, se encuentra sometido a la Constitución, a su ley orgánica y a las demás leyes sobre la materia; asimismo, el artículo 2° contempla entre sus competencias “nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles”. En consecuencia, atendiendo que el señor magistrado fue notificado con la fecha de proclamación, juramentación y entrega de título mediante correo electrónico personal, por parte de la Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia, conforme se aprecia del documento impreso que adjunta, bajo una interpretación teleológica del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, corresponde concederle licencia con goce de haber el día jueves 10 de octubre de 2024, para su concurrencia a la ceremonia antes mencionada.

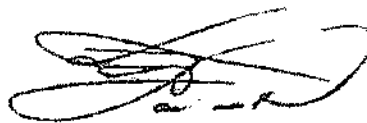
En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber por motivo de citación expresa de la Junta Nacional de Justicia,** al señor magistrado Sandro Omar Aguilar Gaitán, Juez [T] del Octavo Juzgado Civil subespecializado en Comercial del distrito de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el día **jueves 10 de octubre de 2024**, dándose cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; a la Oficina de Administración Distrital; magistrado Sandro Omar Aguilar Gaitán; a los señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; secretaria del CED; a la Oficina de Recursos Humanos; al Coordinador de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



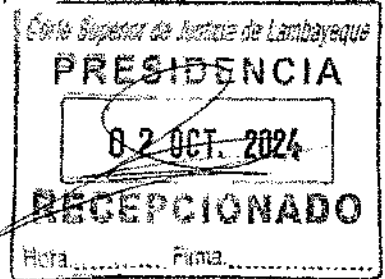
Edilberto José Rodríguez Tanta  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE  
OCTAVO JUZGADO CIVIL CON SUB ESPECIALIDAD COMERCIAL DE CHICLAYO**

Chiclayo, 02 de octubre del 2024

**OFICIO N° 023-2024-8JC-CSJLA/PJ**

Señor Doctor:  
**EDILBERTO JOSE RODRIGUEZ TANTA**  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque  
Presente.-



**REF: SOLICITO LICENCIA CON GOCE DE HABER O A CUENTA DE VACACIONES O SIN GOCE DE HABER POR EL DIA JUEVES 10/10/2024**

Tengo el honor de dirigirme a vuestra Presidencia, con la finalidad de saludarlo y a la vez solicitarle, por motivos plenamente justificados, conforme a lo establecido en el artículo 241° inciso 2) del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **me conceda licencia con goce de haber o a cuenta de vacaciones o, en todo caso, sin goce de haber por el día jueves 10 de octubre del 2024**, pues conforme al comunicado publicado por la Junta Nacional de Justicia, en el marco del Concurso Público para la selección y nombramiento de Jueces/Juezas Superiores, Jueces/Juezas Especializados (as), y Jueces/Juezas de Paz Letrados – Acceso Abierto [Convocatoria Nro. 004-2022-SN/JNJ], he sido nombrado como Juez Superior de la Corte de Justicia de Lima, habiéndose programado el acto de proclamación, juramentación y entrega de título para dicho día, a las 11:00am (según correo electrónico recibido el día de hoy), fecha a partir de la cual perderá vigencia mi nombramiento como Juez del Octavo Juzgado Civil con sub especialidad de Chiclayo, que procuraré desempeñar con el más alto sentido de responsabilidad desde el 10 de febrero del 2010, lo cual informo a efectos que se adopten las acciones administrativas que correspondan. (adjunto comunicado y correo de la JNJ)

Debo precisar que en dicho día [10/10/2024] no se encuentra programada diligencia alguna que pueda afectar el normal desarrollo del despacho.

Aprovecho esta oportunidad para despedirme y agradecer, a través de su persona, a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a la cual pertencí por casi 15 años, y a usted personalmente por el apoyo brindado en su gestión durante estos últimos años.

Sin otro motivo en particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mi saludo y agradecimiento, manifestándole, además, mi estima personal.

Atentamente,

 Firma Digital

Firmado digitalmente por AGUILAR  
GAITAN Sandro Omar FAU  
20487822319.scdf  
Rol: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.10.2024 14:20:20 -05:02

**SANDRO AGUILAR GAITAN**  
Juez [T] del Octavo Juzgado Civil con  
sub especialidad Comercial de Chiclayo



Junta Nacional  
de Justicia

### CONVOCATORIA 004-2022-SN/JNJ

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES/JUEZAS  
SUPERIORES, JUECES/JUEZAS ESPECIALIZADOS (AS), Y JUECES/JUEZAS DE  
PAZ LETRADO – ACCESO ABIERTO

#### COMUNICADO

Se hace de conocimiento en el marco de la Convocatoria N° 004-2022-SN/JNJ, que el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión de la fecha, luego de efectuada la votación para el nombramiento, acordó nombrar a los siguientes jueces:

NOMBRAMIENTOS				
N°	DISTRITO JUDICIAL	UBICACIÓN	PUESTO	POSTULANTE
1	LIMA	LIMA	JUEZ SUPERIOR	VARGAS MAMANI, YENY BALTAZARA
2	LIMA	LIMA	JUEZ SUPERIOR	COLONIO SOBREVILLA, PERCY HERNANDO
3	LIMA	LIMA	JUEZ SUPERIOR	AGUILAR GAITAN, SANDRO OMAR
4	LIMA	LIMA	JUEZ SUPERIOR	GARRIDO CABRERA, HUGO ROBERTO MARTIN
5	LIMA	LIMA	JUEZ SUPERIOR	PAUCAR ESLAVA, WILSON SANTIAGO
6	LIMA	LIMA	JUEZ SUPERIOR	GARRO DE LA PEÑA, YSABEL DOROTEA
7	LIMA	LIMA	JUEZ SUPERIOR	LEON MANCO, HUGO ANDRES

Asimismo, acordó no nombrar al abogado JUAN CARLOS GARCIA HUAYAMA, en la plaza de juez superior de Lima, distrito judicial de Lima.

Las razones del no nombramiento le serán notificadas a los correos electrónicos acreditados en su ficha de inscripción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del TUO del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales – acceso abierto.

Lima, 16 de septiembre del 2024

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

### CONV 004-2022: COMUNICA FECHA DE JURAMENTACION



Juramentación - INJ  
Secretaría General - INJ

24/06/2024 11:03

Señor (a)  
@[correo electrónico]  
Presente.

Me dirijo a usted solamentemente (y) muy cordialmente, por encargo del Secretario General, para hacer de su conocimiento que se ha programado su fecha de proclamación y juramentación y entrega de cargo.

Fecha: Jueves 10 de octubre de 2024  
Hora: 11:00 horas  
Lugar: Auditorio de la Junta Nacional de Justicia, sito en avenida Paseo de la República N° 3236, San Isidro, Lima

Asimismo, se hace de su conocimiento que el Área de Comunicación e Imagen se comunicará con usted para coordinar lo referido a los aspectos logísticos de su participación en la ceremonia. Fuede llamar al número 206 de dicha área para las consultas que estime pertinentes.

Atentamente,

Secretaría General - INJ

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** La información contenida en este correo es privilegiada, confidencial y solo es materia de distribución. La lectura, difusión, distribución o copia de este correo electrónico se prohíbe, ya que se constituye en violación del secreto que favorece el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la institución. En consecuencia, se solicita a los destinatarios de este correo que mantengan el contenido de este correo en reserva y no lo divulguen a terceros. Asimismo, se solicita a los destinatarios que no lo divulguen a terceros. En caso de haber recibido este correo por error, se solicita que se informe inmediatamente al Área de Comunicación e Imagen para que se proceda a la eliminación del correo y se informe a la autoridad competente para que se proceda a la investigación de los hechos.

← Responder    📧 Responder a todos    → Responder